

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0004242**
Solicitud de patente a nombre de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO, identificado como aparece al pie de mi firma, domiciliado en Bogotá, obrando como apoderado del MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL y estando dentro del término legal establecido, doy respuesta al Oficio **5753** de 2018, dentro del trámite de solicitud de diseño industrial, en atención a lo siguiente:

1. Petitorio

Como respuesta al requerimiento realizado en el numeral 1 del oficio 5753 para el que se presenta respuesta, me permito confirmar que el apellido correcto del inventor YONNY ALEXANDER MORA es GONZALEZ, quedando entonces identificado como YONNY ALEXANDER MORA GONZALEZ confirmando que la inconsistencia se debió a un error de digitación.

Solicitamos se modifique y corrija el nombre del solicitante a MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, ya que la invención es de origen de esa fuerza.

Lo anterior, debido a que aparece MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL y esto se debe a que el NIT indicado en la solicitud corresponde al Ministerio de Defensa Nacional, quién es el encargado legalmente y por política para adelantar las solicitudes de propiedad industrial de las 3 Fuerzas Militares (Ejército Nacional, Armada Nacional y Fuerza Aérea) ante la SIC, por lo tanto, el NIT reportado 899999003-1 corresponde al Ministerio de Defensa, pero para justificar el origen de la invención se indica siempre al Ministerio de Defensa Nacional junto con la Fuerza que haya desarrollado la invención, tal como se puede verificar en la base de datos de la SIC donde se reporta al Ministerio de Defensa Nacional junto con sus Fuerzas en cerca de 20 patentes concedidas.

Agradecemos se tenga en cuenta la anterior información a la hora de realizar la publicación de la solicitud en trámite.

2. Cesión

Respecto a este punto, se adjunta al presente memorial nuevo documento de cesión de los inventores al solicitante, en el cual el título ha sido corregido por “BANCO DE DIAGNOSTICO Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE LUCES DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA Y ALA FIJA” de acuerdo con el petitorio y el documento de poder originalmente presentados.

3. Claridad de la Descripción (Art. 28 D486)

Con relación a las objeciones planteadas por el examinador a la descripción de la presente solicitud, el solicitante manifiesta que está en total desacuerdo con dicha afirmación, toda vez que la descripción originalmente presentada divulga de forma clara y concreta la invención que se desea proteger, cumpliendo lo estipulado en el artículo 28 de la decisión Andina No. 486 siendo obvia y evidente para la persona medianamente versada en la materia.

Así las cosas, las páginas 1 a 10 del documento presentado originalmente con la solicitud, definen que la presente

invención se relaciona con *"un banco para pruebas y diagnóstico del sistema de luces de navegación de aeronaves de ala rotatoria y ala fija, el cual permite llevar a cabo una serie de pruebas de chequeo operacional de los componentes de dicho sistema en aeronaves de ala rotatoria (sin limitación), en donde el banco de pruebas y diagnóstico se basa en un módulo de operación, control y monitoreo, dos soportes para acoplar la luz de búsqueda, la luz de aterrizaje y dos cajas polarizadas para alojar las luces anticollisión, minimizando el haz de luz que emiten durante el chequeo operacional, en donde dichos elementos interactúan entre sí para poder determinar si alguna parte o componente del sistema de luces de navegación de la aeronave funciona correctamente o si por el contrario, presenta algún inconveniente de mantenimiento y así se pueden tomar medidas en tierra que facilitan la capacidad de vuelo y además, ayudan a mantener la integridad de la aeronave en vuelo y de sus tripulantes"*, es decir, se pretende proteger un equipo que permite llevar a cabo una serie de pruebas, con el fin de comprobar si el sistema de luces en aeronaves funciona de forma correcta o si por el contrario, debe ser reparado en alguno de sus componentes.

Sumado a lo anterior, se define el problema y la solución propuesta por el solicitante, específicamente en el aparte denominado *"ANTECEDENTES DE LA INVENCION"*, donde se indica que *"es claro y evidente que en el estado del arte existe una necesidad por diseñar e implementar un sistema o aparato que permita realizar pruebas y diagnóstico en los múltiples componentes que forman parte del sistema de luces de navegación, sin requerir de envíos de las partes a diferentes partes del mundo, sino que se pueda hacer en el taller de mantenimiento con el que cuenta cada centro de operación de este tipo de helicópteros, con el fin de reducir los costos de mantenimiento y evitar en la medida de lo posible la inoperabilidad de las aeronaves debido al desmonte de piezas y su demora en retorno de las mismas"*.

Así mismo, bajo el título *"DESCRIPCION DETALLADA DE LA INVENCION"*, se explica claramente lo que se desea proteger (de una forma más detallada) y las partes y/o componentes que forman parte del banco de pruebas, en donde dicho equipo está compuesto por un módulo de operación, control y monitoreo, unos soportes de acople, y cajas polarizadas, donde la interacción de dichos módulos y elementos permite obtener un resultado sorprendente definido como la reparación y/o revisión de las partes del sistema de luces en una aeronave. Lo anterior puede ser deducido y revisado a partir de una lectura completa de la descripción, donde se explica en detalle cada uno de los elementos definidos, al tiempo que se hace referencia a las figuras adjuntas, en las cuales se puede ver la ubicación de los mencionados elementos.

A este respecto, nos permitimos informar a ese Despacho que el Manual para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención en los Países de la Comunidad Andina, emitido por la OMPI, indica en sus páginas 32 y 33, literales 3.2 y 3.3 (Claridad y Suficiencia, respectivamente) que *"La divulgación de la invención debe realizarse en términos que permitan la comprensión del problema técnico y la solución aportada por la invención. Se pueden exponer asimismo las ventajas que se tienen con respecto al estado de la técnica... La descripción debe estar escrita en el lenguaje común del campo técnico al cual pertenece la invención... El propósito de la descripción es asegurar que por un lado, la solicitud contenga la suficiente información técnica para que una persona con conocimiento medio en el arte pueda poner en práctica la invención, y por el otro que esta divulgación sea suficiente para conocer el aporte que se está haciendo a la tecnología..."*, donde lo anterior claramente se cumple, ya que la descripción está definida en términos que son claros y conocidos por el experto medio, al tiempo que se definen las ventajas y el problema técnico que se desea resolver, así como el hecho que la información es suficiente y tiene referencia a las figuras, lo cual sería suficiente para que la persona con conocimiento medio la pueda entender y realizar. Por lo tanto, la presente descripción no se modifica, ya que la persona con habilidad ordinaria en la materia podría entenderla fácilmente y los términos empleados corresponden a los ya conocidos y normalmente utilizados en el campo técnico, al tiempo que la definición de módulos, sistemas, elementos, etc., son claros para dicho experto y no afectan el entendimiento de la invención.

De acuerdo con lo anterior, queda claro para el experto que la descripción es suficiente y clara y se ajusta a las disposiciones del artículo 28 de la Decisión 486.

4. Dibujos

Con respecto a las objeciones planteadas por el examinador con relación a las figuras de la solicitud, el solicitante muy respetuosamente manifiesta que las mismas fueron presentadas originalmente siguiendo los lineamientos del dibujo técnico, ya que éstas no contienen etiquetas, mediciones o cualquier otro tipo de leyenda, al tiempo que han sido enumeradas individual y consecutivamente y cada figura ha sido presentada en una página por separado con el fin de evitar inconvenientes y/o posibles malos entendidos por parte del experto que analice la solicitud en cuestión.

De forma específica, la presente solicitud contiene una única figura que define un diagrama de bloques donde se muestran todos los módulos y/o componentes de la presente invención, hecho que es ampliamente utilizado en el campo de patentes y que es aceptado por la Superintendencia de Industria y Comercio, al tiempo que es claro para el experto pertinente en el campo técnico.

Por lo tanto, agradecemos continuar el trámite de la presente solicitud considerando la figura inicialmente presentada, la cual es completamente clara y no afecta el entendimiento de la invención divulgada.

5. Claridad de las reivindicaciones (Art. 30 D486)

Ahora bien, el examinador establece que *"Las siguientes frases un módulo de operación, control y monitoreo compuesto por una pantalla, preferiblemente táctil, donde se muestra la interfaz gráfica para el control y monitoreo, en donde en su interior el módulo contiene bandejas modulares para alojar los componentes que permiten su funcionamiento, tal como fuentes de potencia, un computador industrial para análisis y procesamiento de las señales, regletas de conexión, unidades de control de luces, conectores y acoples del amés eléctrico" "soportes de acople a luz de búsqueda y luz de aterrizaje", "cajas polarizadas para alojamiento de luces anticollisión" presentes en la reivindicaciones 1 son de carácter general que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a posible variaciones o modificaciones"*.

Contrario a lo manifestado por el examinador, para el solicitante las frases utilizadas en la reivindicación 1 son lo suficientemente claras para un experto en la materia, ya que, describen y definen las características de la invención, que se encuentra conformada por una serie de módulos, que conforman todo el sistema bajo la cual se encuentra la invención.

Desde la experiencia en el campo de ingeniería electrónica y afines es muy común, definir un sistema, dispositivo, equipo, etc., por medio de una serie de módulos, ya que si se definen por un componente específico la limitación que se le daría a la invención sería tal, que no valdría la pena la protección vía patente. Por esta razón, la reivindicación independiente 1 define un banco de pruebas que está compuesto por una serie de módulos que realizan una función específica de acuerdo con los componentes que forman parte de la misma, tal como lo es la inclusión de unos sensores, actuadores, medidores, etc., hecho que es claro para un experto en la materia sería claro y comprensible.

De acuerdo con lo anterior, la reivindicación independiente 1 no se modifica, toda vez que la definición de un equipo o sistema por medio de una serie de módulos, es claro y ampliamente utilizado en el campo de la ingeniería y aceptado por los examinadores de patentes a nivel mundial, ya que dichos examinadores entienden el alcance que se le desea dar a la reivindicación y esto, no afecta de ninguna manera la forma como se puede realizar un análisis de los requisitos de patentabilidad para determinar si se concede o no una patente.

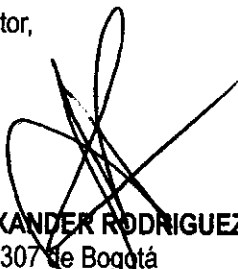
De otra parte, el examinador indica que *"La reivindicación 1 menciona un módulo, unos soportes y una caja como un*

listado de partes sin mencionar la interrelación de los mismos, no es posible determinar cómo estos elementos se encuentran configurados en el banco de pruebas y hacen parte del mismo", a lo cual el solicitante responde que el módulo y los demás elementos definidos en la mencionada reivindicación, se encuentran conectados de forma electrónica únicamente. Así mismo, el solicitante no incluye información adicional sobre los mismos o la forma como interactúan entre sí, con el fin de evitar posibles objeciones posteriores indicando que es son supuestas "funcionalidades", "resultados a obtener" y demás, como es la práctica reciente de esa Superintendencia, y como ha sucedido en otros casos similares, ya que en solicitudes pasadas el respectivo examinador ha objetado el uso de dichas expresiones que son características técnicas y al final terminan no siendo aceptadas por supuesto carácter "general", "funcional", etc.

Por esta razón y de acuerdo con lo experimentado con otros casos ante ese Despacho, la reivindicación independiente simplemente define los elementos que forman parte del banco de pruebas a proteger sin incluir mayor detalle y así evitar posibles inconvenientes futuros.

En consecuencia, solicitamos a ese Despacho dar continuidad al trámite de solicitud de patente de invención "BANCO DE DIAGNOSTICO Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE LUCES DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA Y ALA FIJA"

Señor Director,



JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO
C.C.80.733.307 de Bogotá
TP-158.000 del C.S de J.

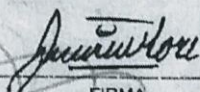
Anexo: Copia de la cédula de ciudadanía de YONNY ALEXANDER MORA GONZALEZ en un (1) folio
Contrato de Cesión de Derechos en un (1) folio.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.906.264**

MORA GONZALEZ
APELLIDOS

YONNY ALEXANDER
NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

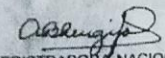
FECHA DE NACIMIENTO **24-DIC-1976**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

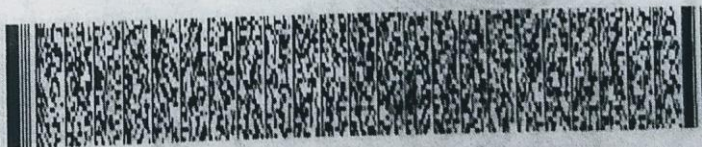
1.73
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

16-MAR-1995 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION


REGISTRADORA NACIONAL
ALMAGUER RENDIFO LOPEZ



A-1500100-42 120784-M-0079906264-20040721

0243104203A 02 153107861

RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – “PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS”.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

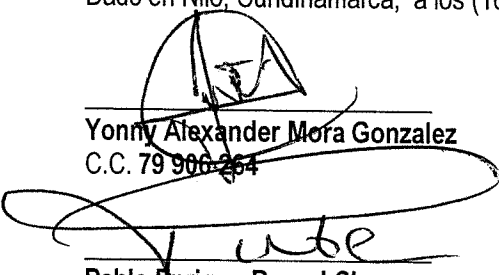
Yo , **Yonny Alexander Mora Gonzalez**, mayor de edad e identificado con el numero **79 906 264** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Melgar Tolima y domiciliado en la Cr 11 a no. 7 a 23 Barrio Candelaria – Tel: 310 249 6282, en adelante EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el CESIONARIO, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 “De Apoyo y Sostenimiento de Aviación”**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada **“BANCO DE DIAGNOSTICO Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE LUCES DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA Y ALA FIJA”**.

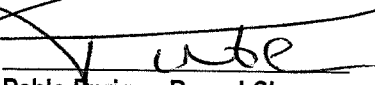
EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(emos) indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderé(emos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

El CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo, Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Yonny Alexander Mora Gonzalez
C.C. 79 906 264


Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

Patria, Honor, Lealtad
“Dios en todas nuestras actuaciones”
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá

HUELLA



RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – “PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS”.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

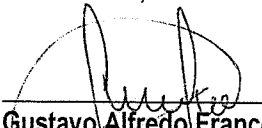
Yo, **Gustavo Alfredo Franco García**, mayor de edad e identificado con el numero **79 833 544** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Tolimaida Nilo. y domiciliado en la Cede social habitación No. 47 – Tel: 310 860 8190, en adelante EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el CESIONARIO, el señor **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 “De Apoyo y Sostenimiento de Aviación”** los derechos que correspondan sobre la invención denominada **“BANCO DE DIAGNOSTICO Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE LUCES DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA Y ALA FIJA”**.

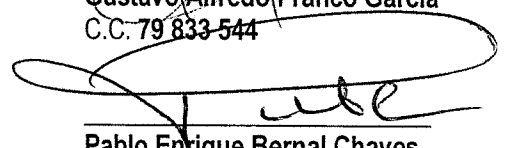
EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(mos) indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderé(mos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegará a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

El CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo, Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Gustavo Alfredo Franco García
C.C. 79 833 544


Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

Patria, Honor, Lealtad
“Dios en todas nuestras actuaciones”
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá

HUELLA



RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – “PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS”.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

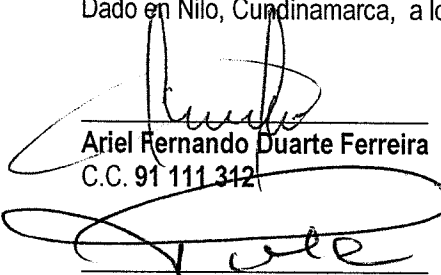
Yo , **Ariel Fernando Duarte Ferreira** , mayor de edad e identificado con el numero **91 111 312** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Tolimaida Nilo y domiciliado en la Torre 5 apartamento 203 barrio el Mirador – Tel: 320 859 2509, en adelante EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el CESIONARIO, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 “De Apoyo y Sostenimiento de Aviación”**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada **“BANCO DE DIAGNOSTICO Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE LUCES DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA Y ALA FIJA”**.

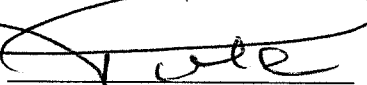
EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(mos) indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderé(mos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegará a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

El CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo, Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Ariel Fernando Duarte Ferreira
C.C. 91 111 312


Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

HUELLA



Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá



RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – "PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS".

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

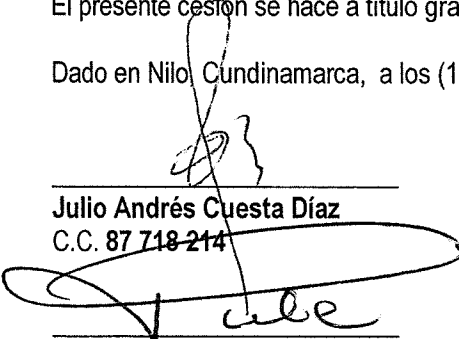
Yo, **Julio Andrés Cuesta Díaz**, mayor de edad e identificado con el numero **87 718 214** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Ipiales Nariño y domiciliado en la cll 28 No. 6 e 13 Barrio Las Américas – Tel: 320 835 0385, en adelante **EL CEDENTE (LOS CEDENTES)**, declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el **CESIONARIO**, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 "De Apoyo y Sostenimiento de Aviación"**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada **"BANCO DE DIAGNOSTICO Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE LUCES DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA Y ALA FIJA"**.

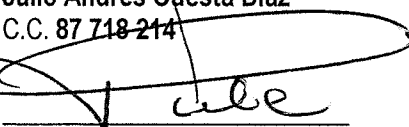
EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(mos) indemne al **CESIONARIO** de cualquier reclamación y responderé(mos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

El **CESIONARIO** adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Julio Andrés Cuesta Díaz
C.C. 87 718 214


Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá

HUELLA



RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – “PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS”.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

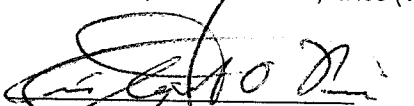
Yo , **Cesar Augusto Peña Calle** , mayor de edad e identificado con el numero **70 978 091** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Ricaurte Cundinamarca y domiciliado en la Conjunto José María Córdoba Manzana 39 casa 9 – Tel: 316 245 8458, en adelante EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el CESIONARIO, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejercito No. 32 “De Apoyo y Sostenimiento de Aviación”**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada **“BANCO DE DIAGNOSTICO Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE LUCES DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA Y ALA FIJA”**.

EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(mos) indemne al CESIONARIO de cualquier reclamación y responderé(mos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al CESIONARIO.

El CESIONARIO adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

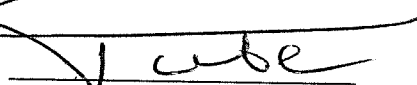
El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo, Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Cesar Augusto Peña Calle
C.C. 70 978 091

HUELLA




Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá



RESTRINGIDO

CONTINUACIÓN DIRECTIVA PERMANENTE No. 01160 /2016 – “PROPIEDAD INTELECTUAL, CONVENIOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESULTADO DE ALIANZAS ESTRATÉGICAS”.

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL



CESIÓN DE DERECHOS (PROPIEDAD INDUSTRIAL-DERECHOS DE AUTOR)

(Dado del caso)

Yo , **Luis Enairo Altamiranda Ramos**, mayor de edad e identificado con el numero **78 750 005** como aparece al pie de mi firma en mi Cedula de Ciudadanía, residente en la ciudad de Melgar Tolima y domiciliado en la cll 7D N 12 b 35 Barrio la Florida – Tel: 310 309 5042, en adelante **EL CEDENTE (LOS CEDENTES)**, declaro(amos) que cedo(emos), de forma irrevocable, total y sin limitación alguna de carácter territorial o temporal, a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA**, en adelante el **CESIONARIO**, el señor coronel **Pablo Enrique Bernal Chaves** ciudadano mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. **79 134 713** en su calidad como comandante de la **Brigada de Aviación Ejército No. 32 “De Apoyo y Sostenimiento de Aviación”**, los derechos que correspondan sobre la invención denominada **“BANCO DE DIAGNOSTICO Y PRUEBAS DEL SISTEMA DE LUCES DE AERONAVES DE ALA ROTATORIA Y ALA FIJA”**.

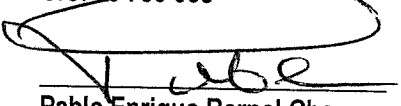
EL CEDENTE (LOS CEDENTES), declaro(amos) que la invención/diseño/modelo de utilidades original y que soy (somos) el único (los únicos) autor(es) de la misma, que no existen impedimentos de cualquier naturaleza para la cesión de los derechos previstos en el presente documento, por lo cual mantendré(emos) indemne al **CESIONARIO** de cualquier reclamación y responderé(emos) por cualquier reclamo, acción administrativa, civil o penal que al respecto llegara a presentarse en materia de derechos de propiedad intelectual/industrial, exonerando de cualquier responsabilidad al **CESIONARIO**.

El **CESIONARIO** adquiere el derecho exclusivo de solicitar la protección de la mencionada invención/diseño/modelo de utilidad conforme con las normas de propiedad intelectual/industrial vigentes en Colombia y en cualquier otro país, quien puede autorizar o prohibir, en Colombia y en el resto del mundo, el uso y utilización de la misma por cualquier medio o procedimiento.

El presente cesión se hace a título gratuito y por lo tanto no genera erogación alguna para las partes.

Dado en Nilo, Cundinamarca, a los (16) días del mes de Enero de (2018) dos mil dieciocho


Luis Enairo Altamiranda Ramos
C.C. 78-750-005


Pablo Enrique Bernal Chaves
C.C. 79 134 713

Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Calle 26 No. 52-00
Avenida el Dorado No. 52-00 Piso 4 Bogotá

HUELLA

